

ACUERDO 1422
(20 de abril de 2021)

Por el cual se establecen descuentos en las matrículas para el segundo Semestre Académico de 2021.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el virus COVID-19 como una pandemia, lo cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el II semestre 2021 se programarán todas las actividades académicas con alternancia presencial y virtual o remota, y se desarrollarán de acuerdo con las normas de bioseguridad que determinen el Gobierno Nacional y las autoridades sanitarias.

Que se examinó la situación económica de las familias que tienen estudiantes matriculados en la Universidad, y por esta vez ha tomado la decisión para favorecer a los padres y estudiantes antiguos y nuevos para el segundo semestre académico de 2021.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad de solidarizarnos con la comunidad estudiantil el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, consciente del impacto que ha tenido la emergencia sanitaria en la economía de las familias colombianas, considera necesario otorgar un descuento sobre el valor de las matrículas a todos los estudiantes de pregrado y postgrado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los siguientes descuentos para el segundo semestre académico del año 2021.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- A) ESTUDIANTES NUEVOS: Descuento especial del 10% sobre el valor de la matrícula establecido para el respectivo programa de PREGRADO Y POSTGRADO a los aspirantes que se matriculen a partir de la fecha.
- B) ESTUDIANTES ANTIGUOS: Descuento especial del 5% sobre el valor de la matrícula establecido para el respectivo programa de pregrado o postgrado a los estudiantes que paguen a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los descuentos establecidos en el presente Acuerdo son acumulables solo con una de las becas o descuentos establecidos por la Universidad a elección del estudiante, cumpliendo con los requisitos señalados para el otorgamiento o renovación de los mismos.

ARTICULO TERCERO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiunos (2021).



ROSITA CUÉRVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo



MÓNICA ALEXANDRA ÁLVAREZ MEJÍA
Secretaria General